



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXIX

Toluca de Lerdo Méx., sábado 21 de junio de 1980

Número 75

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 220

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO 1o. Se aprueban los Planes: Municipal, de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Especial de Ecología Urbana, de Atlacomulco, Méx., conforme a los cuales el Ayuntamiento respectivo, participará en la planeación, ordenamiento y regulación del desarrollo urbano y de los asentamientos humanos en el Municipio indicado.

ARTICULO 2o. El Ayuntamiento de Atlacomulco, Méx. para el cumplimiento y ejecución de los Planes a que se hace mérito, deberá tomar en cuenta, los objetivos señalamientos y políticos contenidos en los mismos y sus anexos.

ARTICULO 3o. - Por la necesaria congruencia en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo Urbano, las bases y objetivos de la planeación económico-social del Municipio de Atlacomulco, Méx., así como los cambios en estos aspectos podrán ser modificados o ampliados los Planes a que se refiere este Decreto y someterse al proceso de aprobación.

ARTICULO 4o Son objetivos de los Planes indicados:

I. Racionalizar la distribución de las actividades económicas y de la población en el Territorio del Municipio de Atlacomulco, Méx.

II.—Estructurar los centros de población del Municipio conforme a los sistemas urbanos, Estatal y Nacional.

III. -- Impulsar prioritariamente los centros de población que permitan asentar parte del incremento poblacional previsto y respondan en su localización al ordenamiento territorial deseado.

IV. -- Planear y ordenar la utilización del suelo, guardando estricta congruencia con la utilidad pública y manteniendo la vocación natural del suelo.

V. Estructurar y completar el sistema de enlace vial urbano e interregional.

VI. -- Propiciar que se resuelvan las necesidades de suelo urbano, servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano de los centros de población a través del sistema urbano municipal.

VII.— Estructurar las acciones en materia de vivienda a partir de la realidad económica, social y política del Municipio y en congruencia de la estrategia de desarrollo adoptada, de manera que constituyan un instrumento operativo de éste.

Tomo CXXIX | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 21 de junio de 1980 | No. 75

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETOS EXPEDIDOS POR LA XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO:

Número 220.— Se aprueban los Planes: Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población y Especial de Ecología Urbana, de Atlacomulco, Méx.

Número 221.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., a enajenar fuera de subasta pública en favor del C. Humberto Mariles Luna, dos inmuebles propiedad municipal.

Número 222.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., a enajenar fuera de subasta pública, en favor del C. Alberto Pérez Ortiz, un inmueble propiedad municipal.

VIII.— Mejorar y preservar el medio ambiente.

IX.— Mantener y conservar un equilibrio ecológico a través del mejor uso y destino del suelo.

X.— Conservar y desarrollar los recursos naturales, para crear un balance justo entre las poblaciones del Municipio y la capacidad de recepción de sus entornos, protegiendo así flora, fauna, paisaje y zonas naturales de interés o belleza escénica sobresaliente.

XI.— Lograr que la participación de la comunidad en el planteamiento y ejecución de las obras, se amplíe en todo el Municipio a través del Ejército del Trabajo y Servicio Social Voluntario.

ARTICULO 5o.— El cumplimiento de los objetivos de los Planes, así como la ejecución de los mismo, se hará conforme a las políticas de los Ordenamientos de la materia, así como a los lineamientos previstos en los propios planes.

ARTICULO 6o.— El Ayuntamiento de Atlacomulco, Méx., coordinará la ejecución y cumplimiento de los Planes de referencia. Las Dependencias del Poder Ejecutivo y Organismos Públicos Descentralizados y Coordinados, en el ámbito de sus competencias, coadyvarán y promoverán lo conducente para esos fines.

ARTICULO 7o.— Las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y las autoridades Municipales deberán verificar en forma previa al trámite y otorgamiento de permisos, autorizaciones o concesiones que impliquen la ejecución de acciones relacionadas con las materias que forman parte del contenido de los Planes Municipales, que dichas actividades, actos y obras sean compatibles con lo establecido en los mismos.

ARTICULO 8o.— El Ayuntamiento solicitará la participación de las Comisiones de sus miembros, de las de planificación y desarrollo, de los delegados municipi-

pales y de los Consejos de Colaboración, para la revisión en su caso de los Planes indicados. Así mismo, las Organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como las del sector privado, podrán hacer proposiciones relacionados con los Planes Municipales para los efectos de su modificación o adecuación.

TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO.— El cumplimiento, observancia y ejecución de los Planes a que se refiere este Decreto, será a partir de la publicación del presente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta. —Diputado Presidente, Lic. Antonio García Lovera.— Diputado Secretario, Ing. Arturo Oropeza Baruch.— Diputado Secretario, C. Pedro Corona Madariaga.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le de el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de junio de 1980.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
C.P. Juan Monroy Pérez.

El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 221

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., a enajenar fuera de subasta pública en favor del C. Humberto Mariles Luna dos inmuebles propiedad municipal ubicados en el Franccionamiento Héroes de la Revolución en esa Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO.—Los predios objetos de esta enajenación tienen las siguientes características:

a).—El primero con superficie de 103.50 M2., colinda Al Norte, 8.10 mts. con el lote No. 5 (entrada por la calle Gral. Fortunato Zazua); Al Sur 14.90 mts. con el

lote No. 8 (entrada por la calle Gral. Juan M. Balderas); Al oriente, 9.00 mts. con Barranca; y Al Poniente, 11.00 mts. con calle Gral. Pablo de la Garza.

b).—El segundo con superficie de 222.51 M2., Al Norte 13.20 mts. con Barranca; Al Sur, 19.77 mts. con el lote No. 4 (entrada por la calle Gral. Juan M. Balderas); Al Sur, 2.43 mts. con lote No. 6 (entrada por la calle Gral. Juan M. Balderas); Al Oriente 18.00 mts. con Barranca; Al Poniente, 13.60 mts. con el lote No. 6 (entrada por la calle Gral. Juan M. Balderas); y Al Poniente, 4.40 mts. con el lote No. 6 (entrada por la calle Gral. Juan M. Balderas).

ARTICULO TERCERO.—El precio de la operación será el que resulte del avalúo que se realice al efecto, cuyo importe se aplicará a la realización de obras de beneficio colectivo.

ARTICULO CUARTO.—Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de propiedad de la operación de que se trata.

TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, **Lic. Antonio García Lovera**.—Diputado Secretario, **Ing. Arturo Oropeza Baruch**.—Diputado Secretario, **C. Pedro Corona Madariaga**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le de el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de junio de 1980

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C.P. Juan Monroy Pérez.

El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 222

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., a enajenar fuera de subasta pública, en favor del C. Alberto Pérez Ortiz un inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Héroes de la Revolución, con una superficie de 180.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 12.00 metros con el lote No. 6;

Al Sur, en 12.00 metros con Barranca;

Al Este, en 15.00 metros con la Calle José E. Santos; y

Al Oeste, en 15.00 metros con Barranca.

ARTICULO SEGUNDO.—El precio de la operación será el que resulte del avalúo que se realice al efecto, cuyo importe se aplicará a la realización de obras de beneficio colectivo.

ARTICULO TERCERO.—Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, comparezca a suscribir los Títulos de Propiedad de la operación de que se trata.

TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, **Lic. Antonio García Lovera**.—Diputado Secretario, **Ing. Arturo Oropeza Baruch**.—Diputado Secretario, **C. Pedro Corona Madariaga**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le de el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de junio de 1980

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C.P. Juan Monroy Pérez.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C.P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Oficial Mayor de Gobierno.

CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

C.P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,
Director de Gobernación.

ING. GONZALO GONZALEZ GABALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente
y Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. ENRIQUE MEDINA BOBADILLA,
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

L.A.E. JUAN RODRIGUEZ PLATT,
Jefe del Departamento de Organización,
Sistemas y Correspondencia.

PROFR. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística
y Estudios Económicos.

PROFR. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.